



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 210 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 17 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 028-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 15 de diciembre de 2014 elaborado por el Especialista en Control Patrimonial recomendado la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja, a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín y el Memorándum Nº 424-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;

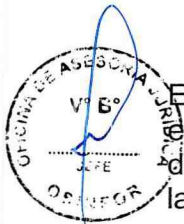
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11º de la precitada Ley, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, de otra parte, el artículo 10º literal k.1) del reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118º establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo el artículo 122º del Reglamento, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA, establece que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida,*



donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”;

Que, el artículo 124° de la precitada norma dispone que: “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”;

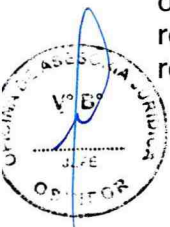
Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del mismo dispositivo legal, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, denominada: “Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”, aprobado mediante Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas, precisando en su numeral 2.2.1, que la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante. b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado y c) Los poderes respectivos y sus correspondientes Certificados de Vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de quinientos ventaseis (526) bienes muebles de propiedad del Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR que encuentran distribuidos en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante Oficio N° 077-IEJG-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director de la Institución Educativa “Juan Guerra” del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, solicita al OSINFOR la donación de bienes muebles dados de baja, consistente en: 01 capturador de imagen, 02 equipos multifuncionales, 01 escritorio de melanina, 04 estabilizadores, 02 impresoras láser, 01 maquina espiraladora, 01 mesa de reuniones, 01 silla fija de metal, 01 silla giratoria de metal, 01 televisor a color, respectivamente, adjuntando para dicho efecto la documentación requerida en la Directiva N° 009-2002/SBN y argumentando que entre sus objetivos académicos, se encuentra la enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, por lo que requiere equipos disponibles que pudieran ser de utilidad para su institución educativa;

;





Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 028-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informó a la Jefa de la Sub Oficina de Logística, sobre la procedencia de la solicitud de transferencia en la modalidad donación presentada por la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; manifestando que entre los bienes muebles dados de baja con Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, se encuentran quince (15) bienes muebles que aún pueden ser de utilidad para el sistema educativo;

Que, mediante el Memorándum N° 424-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 15 de diciembre de 2014, la Jefa de la Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable, respecto de la donación solicitada; remitiendo el expediente administrativo, adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín y solicitando la aprobación de la misma mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 504-2014-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, siendo ello así, resulta procedente la donación de quince (15) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja pertenecientes al OSINFOR, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina Desconcentrada de OSINFOR en Tarapoto la entrega de quince (15) bienes muebles descritos en el siguiente cuadro, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, a través de Acta de Entrega – Recepción, suscrita por un representante de la precitada Institución Educativa, de acuerdo a la normativa legal vigente:

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACIÓN	VALOR NETO (S./.)	INSTITUCIÓN BENEFICIADA
			MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	740800500012	CAPTURADOR DE IMAGEN SCANNER	HEWLETT PACKARD	L1910A	SCANJET 5590	CN97DTS05N	PLOMO	REGULAR	OD TARAPOTO	1.00	INSTITUCION EDUCATIVA "JUAN GUERRA" SAN MARTIN
2	742223580018	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB BH 211	NO TIENE	4120588	PLOMO	REGULAR	TARAPOTO	2,961.08	
3	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD		OFFICEJET J4660	CN89356030	BLANCO / PLOMO	REGULAR	OD TARAPOTO	280.50	
4	462252150139	ESTABILIZADOR	PRASEK	SVC - 1000	NO TIENE	GS200909 SD009686	NEGRO	REGULAR	OD TARAPOTO	107.20	
5	462252150125	ESTABILIZADOR	PRASEK	SVC - 1000	NO TIENE	GS200909 SD009609	NEGRO	REGULAR	OD TARAPOTO	107.20	
6	462252150154	ESTABILIZADOR	APC	LE1 200I	NO TIENE	4L1031P00238	CREMA	REGULAR	OD TARAPOTO	107.20	
7	462252150146	ESTABILIZADOR	APC	LE1 200I	NO TIENE	4L1031P00230	CREMA	REGULAR	OD TARAPOTO	107.20	
8	740841000029	IMPRESORA LASER	XEROX	TL300529	PHASER 7500	RXE135740	BLANCO	REGULAR	OD TARAPOTO	1.00	
9	740841000022	IMPRESORA LASER	LEXMARK	E450DN	NO TIENE	G238KZS	PLOMO	REGULAR	OD TARAPOTO	1.00	
10	952285140028	TELEVISOR A COLORES	PHILIPS	21PT9469/55	SLIM LINE	BJ1A0039010231	NEGRO	REGULAR	OD TARAPOTO	144.00	
11	746437450042	ESCRITORIO DE MELAMINA	NO TIENE	3 CAJONES	NO TIENE	1.20*0.60*0.76	BLANCO	MALO	OD TARAPOTO	210.00	
12	742245990004	MAQUINA ESPIRALADORA	NO TIENE	ESPIRAMATIC	NO TIENE	7783	PLOMO	MALO	OD TARAPOTO	623.16	
13	746452030010	MESA DE REUNIONES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	1.60*0.89*0.75	MARRON	MALO	OD TARAPOTO	246.00	
14	746481870245	SILLA FIJA DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	0.45*0.43*0.80	NEGRO	MALO	OD TARAPOTO	36.00	
15	746483900181	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.60*0.46*0.98	NEGRO	MALO	OD TARAPOTO	54.00	

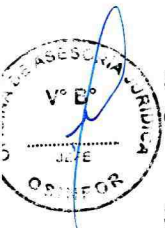


ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con el Acta de Entrega – Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos
 Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME TÉCNICO Nº 028-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA

Transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja a favor de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.



FECHA: Lunes, 15 de diciembre de 2014

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

Table with 3 columns: Acto de Procedimiento, Subcategoría, and Marca. Includes options like ALTA, BAJA, DONACION, VENTA, etc.



I. DATOS GENERAL.-

Table with 2 columns: Campo (Nombre de la Entidad, Dirección, Ubicación, Teléfono) and Valor.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.-

Marcar con "X"

ALTA Y BAJA

Table with 3 columns: Número, Descripción (Denuncia Policial, Resolución de Permuta, etc.), and Marca.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR**SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES**

1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para Vehículos)	
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del vehículo (1)	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de Posesión	
10	Otros (especifique)	

DONACION (Para solicitud de donación y Oferta Escrita del Donante)

1	Copia del DNI del Titular o representante de la entidad solicitante	"X"
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante	"X"
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportara al estado (Oficio N° 077-IEJG-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014)	"X"
4	Certificado de Vigencia del Poder, en caso de representante de la entidad privada	
5	Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA del 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles	"X"

VENTA

1	Resolución de Baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
4	Resolución de Venta por Subasta Pública	
5	Acta de Subasta Pública	
6	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
7	Boleta Informativa (para Vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)	
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
11	Otros (especifique)	

BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

1	Resolución de Baja Anterior	
2	Informe de Tasación	
3	Resolución de Venta por Subasta Pública	
4	Declaración Jurada de Posesión	
5	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
9	Otros (especifique)	

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAE**BAJA**

1	Informe de Entidad Usuaria	
2	Resolución que sustente la adquisición	
3	Orden de Compra	
4	Acta de Recepción	
5	Nota de Entrada de Almacén-NEA	
6	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA	
7	Informe Final de Inventario	
8	Otros (especifique)	



**DONACION**

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS- RS, EC-RS o Sistema de Manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o Abandono	
9	Otros (especifique)	

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.2. Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-200/SBN, que regula el "Procedimientos para la donación de muebles del estado y aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".
- 3.3. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- 3.4. Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y los Anexos N° 1: Descripción de los bienes muebles"; Anexo N° 2: Descripción de los bienes muebles para la venta"; y, Anexo N° 3: "Ficha Técnica de Vehículo", de aplicación obligatoria por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA del 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes), Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), ubicados en la Sede Central y local Anexo (418 bienes), así como en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa (31 bienes), La Merced (08 bienes), Iquitos (15 bienes), Tarapoto (26 bienes), Puerto Maldonado (19 bienes), Atalaya (05 bienes) y Chiclayo (04 bienes).
- 4.2. Mediante Oficio N° Oficio N° 077-IEJG-2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, solicita al OSINFOR, la donación de bienes muebles dados de baja consistente en 01 capturador de imagen, 02 equipos multifuncionales, 01 escritorio de melanina, 04 estabilizadores, 02 impresoras láser, 01 maquina espiraladora, 01 mesa de reuniones, 01 silla fija de metal, 01 silla giratoria de metal, 01 televisor a color, respectivamente.

El Director de la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, manifiesta que entre sus objetivos académicos, se encuentra la enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, por lo que requiere equipos disponibles que pudieran ser de utilidad para la institución educativa, adjuntando para dicho efecto la documentación requerida en la Directiva N° 009-2002/SBN.





V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.-

En el siguiente cuadro se detalla las características, ubicación y el valor de quince (15) bienes muebles dados de baja, propuestos para su transferencia en la modalidad de donación a favor de la citada institución educativa:

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACION	VALOR NETO (S/.)	INSTITUCION BENEFICIADA
			MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.			
1	740800500012	CAPTURADOR DE IMAGEN SCANNER	HEWLETT PACKARD	L1910A	SCANJET 5590	CN97DTS05N	PLOMO	REGULAR	TARAPOTO	1.00	
2	742223580018	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KONICA MINOLTA	BIZHUB BH 211	NO TIENE	120588	PLOMO	REGULAR	TARAPOTO	2,961.08	
3	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD		OFFICEJET J4860	CN89356030	BLANCO	REGULAR	TARAPOTO	280.50	
4	482252150139	ESTABILIZADOR	PRASEK	SVC - 1000	NO TIENE	GS200909 SD009686	NEGRO	REGULAR	TARAPOTO	107.20	
5	482252150125	ESTABILIZADOR	PRASEK	SVC - 1000	NO TIENE	GS200909 SD009609	NEGRO	REGULAR	TARAPOTO	107.20	
6	482252150154	ESTABILIZADOR	APC	LE1 2001	NO TIENE	4L1031P00236	CREMA	REGULAR	TARAPOTO	107.20	
7	462252150146	ESTABILIZADOR	APC	LE1 2001	NO TIENE	4L1031P00230	CREMA	REGULAR	TARAPOTO	107.20	INSTITUCION EDUCATIVA "JUAN GUERRA" SAN MARTIN
8	740841000029	IMPRESORA LASER	XEROX	TL300529	PHASER 7500	RXE135740	BLANCO	REGULAR	TARAPOTO	1.00	
9	740841000022	IMPRESORA LASER	LEXMARK	E450DN	NO TIENE	G238KZS	PLOMO	REGULAR	TARAPOTO	1.00	
10	952285140028	TELEVISOR A COLORES	PHILIPS	21PT9489/55	SLIM LINE	BJ1A0039010231	NEGRO	REGULAR	TARAPOTO	144.00	
11	746437450042	ESCRITORIO DE MELAMINA	NO TIENE	3 CAJONES	NO TIENE	1.20*0.60*0.76	BLANCO	MALO	TARAPOTO	210.00	
12	742245990004	MAQUINA ESPIRALADORA	NO TIENE	ESPIRAMATIC	NO TIENE	7783	PLOMO	MALO	TARAPOTO	623.15	
13	746452030010	MESA DE REUNICHES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	1.60*0.89*0.75	MARRON	MALO	TARAPOTO	246.00	
14	746481870245	SILLA FIJA DE METAL	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	0.45*0.43*0.80	NEGRO	MALO	TARAPOTO	36.00	
15	746483900181	SILLA GIRATORIA DE METAL	NO TIENE	CON BRAZO	NO TIENE	0.60*0.46*0.98	NEGRO	MALO	TARAPOTO	54.00	

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

- 6.1. La solicitud de transferencia en la modalidad donación de bienes muebles dados de baja, formulada por la Institución Educativa "Juan Guerra" del distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en cuyo numeral 1.4.1 de las Disposiciones Generales, señala que "La potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración".
- 6.2. Asimismo, el numeral 2.1.3 de la Directiva señala que "Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "Transparencia en la modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación".
- 6.3. El artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. El artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 6.4. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

- 6.5. El artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.
- 6.6. El artículo 124° de la precitada norma dispone que “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”.
- 6.7. La Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 6.8. Existen equipos dados de baja pendientes de disposición final, que aun podrían ser de utilidad para el sistema educativo, por lo que es posible atender la solicitud realizada por la Institución Educativa “Juan Guerra” del distrito Juan Guerra, provincia San Martín, con la cantidad de equipos detallados en el Numeral V del presente Informe Técnico.
- 6.9. En tal sentido, es recomendable la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja, a la precitada institución educativa, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades académicas y la enseñanza de la población estudiantil de la Institución Educativa Juan Guerra de San Martín.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja deben ser emitidas dentro de los 15 días de recibido el presente Informe, en caso no exista ninguna objeción.

7.2 Comentarios.-

La entrega de los equipos propuestos para donación debe ser formalizada mediante la suscripción del acta de entrega-recepción entre el representante de la institución educativa beneficiada y el Jefe de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Tarapoto.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- 8.1. El expediente administrativo analizado y organizado contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda la procedencia de la solicitud de la transferencia en la modalidad de donación de quince (15) bienes muebles dado de baja en la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, a favor de la Institución Educativa “Juan Guerra”, domiciliado en el Jr. Simón Bolívar N° 1098, del distrito Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades académicas y la enseñanza de la población estudiantil de Tarapoto.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Recomiendo que el acta de entrega - recepción de quince (15) bienes muebles dados de baja que serán materia de donación, sea suscrita por el Jefe de la Oficina Desconcentrada del OSINFOR en Tarapoto y el Director de la precitada Institución Educativa favorecida.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.



entamente,

Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y
de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 210-2014-OSINFOR/05.2

17/12/2014

APROBAR LA TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE QUINCE (15) BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES AL OSINFOR, DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 049-2014-OSINFOR-SG-OA, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JUAN GUERRA" DEL DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

SUB OFICINA DE LOGISTICA



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

